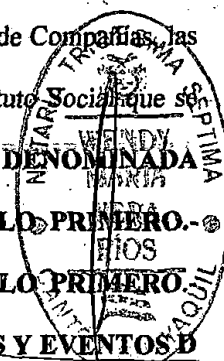


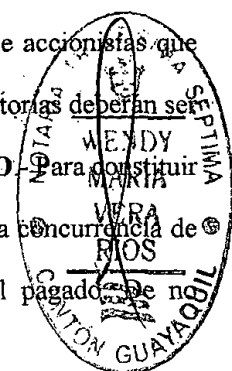
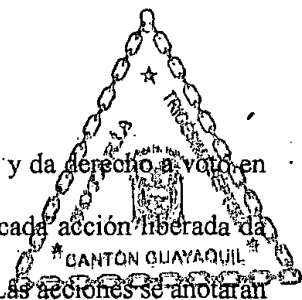
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
EXPOSICIONES Y EVENTOS D WANG
EXPODWANG S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós
7 de enero del dos mil quince, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular
8 Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura publica los
9 señores: **CARLOS LUIS VALDEZ NAVARRETE**, de estado civil divorciado, gerente;
10 **HOLANDA MAFALDA SEGARRA GAVILANES** de estado civil soltera, ejecutiva. Los
11 comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
12 en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
13 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA**
14 **COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para
15 su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
16 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de
17 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS**
18 **QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
19 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **EXPOSICIONES Y**
20 **EVENTOS D WANG EXPODWANG S.A.** por sus propios derechos, los señores: **CARLOS**
21 **LUIS VALDEZ NAVARRETE y HOLANDA MAFALDA SEGARRA GAVILANES;**
22 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía
23 que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
24 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se
25 inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
26 **EXPOSICIONES Y EVENTOS D WANG EXPODWANG S.A. CAPITULO PRIMERO.**
27 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.**
28 Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **EXPOSICIONES Y EVENTOS D**



1 WANG EXPODWANG S.A. la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente
2 estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá
3 por objeto dedicarse: a) A la organización, promoción y/o gestión de todo tipo de eventos
4 comerciales o empresariales, convenciones, conferencias y reuniones, capacitaciones, seminarios,
5 talleres y demás eventos académicos, sociales, culturales, nacionales e internacionales estén
6 incluidas o no la gestión de esas instalaciones y la dotación de personal necesario para su
7 funcionamiento; así como también a la producción de toda clase de eventos artísticos nacionales
8 e internacionales, alquiler de toda clase de equipos musicales, luces, disk jeit, contratación de
9 artistas nacionales e internacionales. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
10 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
11 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA
12 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
13 Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de
14 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del
15 exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.
16 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
18 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
19 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
20 América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de
21 accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
22 ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.-
23 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o
24 destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía,
25 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
26 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
27 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
28 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó

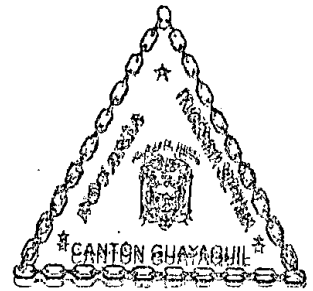
1 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
2 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da
3 derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán
4 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
5 pigrioración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos
6 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a
7 los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En
8 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
9 en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los
10 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
11 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
12 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno
13 de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
14 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y
15 Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO**
16 **DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
17 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
18 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
19 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas
20 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
21 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
22 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La
23 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del
24 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
25 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
26 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir
27 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de
28 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado de no



1 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías,
2 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
3 concurren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
4 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**
5 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
6 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
7 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
8 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las
9 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**
10 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
11 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
12 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
13 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
14 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría
15 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley
16 o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
17 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la
18 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
19 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
20 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
21 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
22 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
23 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
24 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
25 del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
26 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
27 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
28 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2015 04:39 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7682219 ✓

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EXPOSICIONES Y EVENTOS D WANG EXPODWANG S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/02/2015 04:39 PM

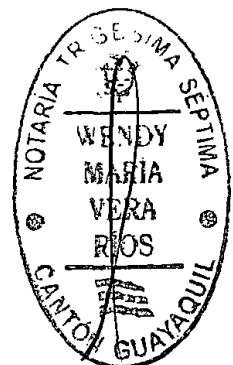
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **091050315-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
VALDEZ NAVARRETE

CARLOS LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAS

GUAYAS

CARBO / CONCEPCION /

FECHA DE NACIMIENTO **1989-05-04**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

FIRMA DEL CEDULADO

**PROFESIÓN
GERENTE**

BASICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALDEZ RODRIGUEZ LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HAVARRIETE PEREZ IRENE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2013-08-12
FECHA DE EXPIRACION
2025-08-12
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL


FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

2da. REGIÓN MILITAR

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

I DE CU0910503150<<<<<<<<<<<<
690504M250812ECU<<<<<<<<<<<<
VALDEZ<NAVARRETE<<CARLOS<LUIS<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018

018 - 0008 0910503150

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

VALDEZ NAVARRETE CARLOS LUIS

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 1

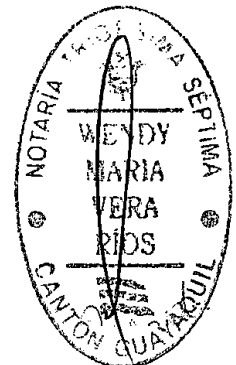
PROVINCIA FEBRES CORDERO 9

GUAYAQUIL

CANTON PARROQUIA 2001

Manuel Valdez Navarrete

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 172577171-9
 SEGARRA GAVILANES HOLANDA MAFALDA
 /COLOMBIA/
 15 FEBRERO 1983
 003-Z 0613 00613 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZÁLEZ SUÁREZ 2008

H. González Suárez



EQUATORIANA***** E132312122
 SOLTERO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 MARCOS ALBERTO ROMAN SEGARRA DESANTIS
 MARIA ELIZABETH GAVILANES MONSALVE
 QUITO 06/11/2008
 06/11/2020
 PV 0293160

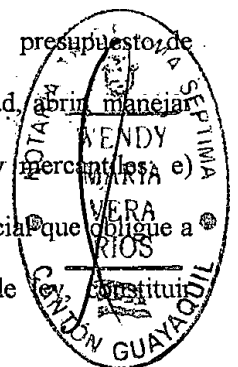
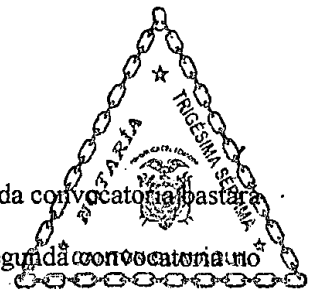


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 315 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 315 - 0062 1725771719
 NÚMERO DE CERTIFICADO GEDULA
 SEGARRA GAVILANES HOLANDA
 MAFALDA
 GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINIA XIMENA
 GUAYAQUIL 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

1 del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
2 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
3 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
4 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
5 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
6 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
7 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. - **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** -
8 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
9 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
10 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
11 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
12 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente;
13 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
14 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
15 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
16 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
17 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
18 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver
19 los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía. -
20 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.** - Son atribuciones y deberes del Gerente General y
21 Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
23 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
24 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
25 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
26 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
27 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a
28 la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de

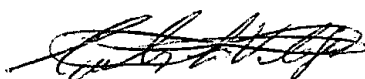


1 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,
2 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
3 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
4 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
5 confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de
6 Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
7 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
8 reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la
9 compañía la señorita **HOLANDA MAFALDA SEGARRA GAVILANES** y **Presidente** de la
10 compañía el señor **CARLOS LUIS VALDEZ NAVARRETE**, ambos por un periodo estatutario
11 de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
12 manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón
13 Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los
14 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
15 y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la
16 compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
18 General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- ARTICULO
19 **VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley
20 de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá
21 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
22 estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
23 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
24 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores: **CARLOS LUIS**
25 **VALDEZ NAVARRETE** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y
26 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **HOLANDA MAFALDA**
27 **SEGARRA GAVILANES** ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
28 los Estados Unidos de América. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario

1 en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran, bajo
2 juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del
3 otorgamiento de la escritura publica de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado
4 de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha
5 suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura publica de constitución haya sido
6 inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA**
7 **PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la
8 constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo
9 para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA.**-
10 Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos
11 habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.
12 Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a
13 los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

14

15

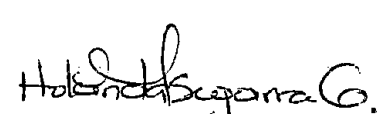
16 
CARLOS LUIS VALDEZ NAVARRETE

17 Ced. I. No. 0910503150

18 Cert. de Vot. 018-0008

19

20

21 
HOLANDA MAFALDA SEGARRA GAVILANES

22 Ced. I. No. 1725771719

23 Cert. de Vot. 315-0062

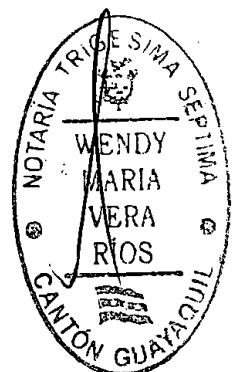
24

25

26

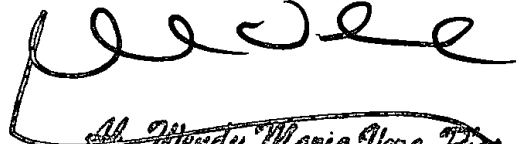
27

28



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA EXPOSICIONES Y EVENTOS D WANG EXPODWANG S.A. QUE
ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO.




M. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:3.672
FECHA DE REPERTORIO:23/ene/2015
HORA DE REPERTORIO:10:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Enero del dos mil quince queda inscrito:

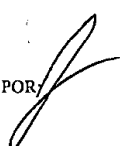
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EXPOSICIONES Y EVENTOS D WANG EXPODWANG S.A.**, de fojas 6.265 a 6.279, Registro Mercantil número 300.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPOSICIONES Y EVENTOS D WANG EXPODWANG S.A.**, a favor de **CARLOS LUIS VALDEZ NAVARRETE**, de fojas 2.925 a 2.927, Registro de Nombramientos número 976.-
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPOSICIONES Y EVENTOS D WANG EXPODWANG S.A.**, a favor de **HOLANDA MAFALDA SEGARRA GAVILANES**, de fojas 2.928 a 2.930, Registro de Nombramientos número 977.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 27 de enero de 2015

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1044776



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Exposiciones y Eventos J Wang Expro Wang S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayaquil

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayaquil

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Simón Bolívar

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

Francisco de Pizarro

NÚMERO:

423

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Choné

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Hotel El Clavo del Sol

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2400271

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

hotel.el.clavo@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Frente al Polideportivo Huancabamba

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Holanda Tatiana Segura Guillen

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1725771719

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Holanda Segura

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

03 FEB 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 19:00 Firma: [Firma]

Lyapsoy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

30/JAN/2015 14:51:43

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 3537 - 0
HOLANDA SEGARRA ---

Expediente: 7682219

Razón social:

EXPOSICIONES Y EVENTOS D WANG
EXPODWANG S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	120
--	-----